

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo en término Sírvase Proveer.

Armenia, marzo 15 de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

PROCESO: 630013110004202300350 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por la señora YEINY MILENA MAYORQUIN ARBELAEZ, contra LUIS RUBIEL LONDOÑO SANCHEZ, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderada judicial por YEINY MILENA MAYORQUIN ARBELAEZ, contra LUIS RUBIEL LONDOÑO SANCHEZ.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en la normativa procesal, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo, se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto. Resorte del interesado.

QUINTO: Al doctor EDINSON VILLAMIL LONDOÑO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edf1c12d926687f394289c5f43874ecdf129bb8b01c9c248c0866cc3e9244bd**

Documento generado en 18/03/2024 07:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>